



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 11 de noviembre de 2025

HDNA-GA-0587-2025

Expediente: 20250312020013

Señor(a)

ABG. VÍCTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ

DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351, URB. LA ALAMEDA

Cajamarca - Cajamarca

Cajamarca -

Asunto : PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE LA "CENTRAL TÉRMICA LA PAMPA", UBICADA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA REGIÓN DE CAJAMARCA

Referencia : a) REGISTRO MAD3: 000775-2023-069812

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a la observación y coordinación realizada por su despacho al expediente de la referencia, le comunicamos que adjunto al presente se remite la información complementaria solicitada del Plan de Abandono Parcial de la Central Térmica La Pampa, ubicada en el distrito y provincia de Cajabamba, región de Cajamarca.

En el siguiente link [PAP C.T. LA PAMPA](#) podrá ubicar la información complementaria correspondiente.

Atentamente,

RICHAR ROYER RAMOS VERASTEGUI

Gerente de Administración y Finanzas



Según lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Puede validar la autenticidad e integridad del documento generado a través del código QR ubicado en la parte inferior izquierda del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador: <https://hidrandina.distriluz.com.pe/SistemaCasillaVerificacion> e ingresando la siguiente clave L6AL7E.

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: 20250312020013

ENOSA: Jr. Callao 875-Piura. ENSA: Calle San Martín 250-Chiclayo.

HDNA: Jr. San Martín 831-Trujillo. ELCTO: Jr. Amazonas 641-Huacayo.

SEDE LIMA: Av. Camino Real N° 348, Torre El Pilar, Piso 13.-Lima.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000323 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RAMOS VERASTEGUI, RICAR ROYER, identificado con DNI. N° 18215719 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00152

CARGO: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FACULTADES:

C00065

MODIFICACION DEL REGIMEN DE PODERES

Mediante Acta de Sesión de Directorio 17-2008 de fecha 11/09/2008

... Aprobar la creación de las **GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA COMERCIAL Y GERENCIA DE DISTRIBUCION**, en la Gerencia de Operaciones Hidrandina Sur.

... **2.1. Gerencias de Administración y Finanzas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 15**

Así consta de la copia certificada el 05/03/2010 otorgada por el Notario de Lima Rulbi Vela Velasquez

C00031

NUEVO REGIMEN DE PODERES.-

Por ESCRITURA PÚBLICA del 23/12/2003 otorgada ante NOTARIO VELA VELASQUEZ RULBI en la ciudad de LIMA, el Directorio de la sociedad inscrita en esta partida mediante Sesión de Directorio de fecha 31 de Octubre del 2,003 ha acordado por unanimidad APROBAR un NUEVO REGIMEN DE PODERES conformado por 17 facultades que se detallan; dejando sin efecto el régimen de poderes aprobado por acuerdo de directorio adoptado en la sesión de fecha 30 de abril del 1999

1) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro a plazo y/o a la vista, así como acreditarlas y/o debitarlas; efectuar depósitos a plazo y retirarlos; girar, endosar y protestar cheques.- solicitar sobregiros.- girar, aceptar, renovar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio.- girar, renovar, endosar, protestar y cobrar pagarés.- constituir y endosar warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque marítimo y/o aéreo carta de porte y demás documentos análogos.-contratar todo tipo de seguros, así como renovar y endosar pólizas de seguro.-comprar, vender, depositar y retirar valores, ya sea en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, o fuera de ellas.- alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido, operarlas y/o cerrarlas.

El ejercicio de esta facultad requiere la intervención mancomunada de dos apoderados.

2) Solicitar y/o celebrar contratos de crédito de toda modalidad, inclusive préstamos, de corto, mediano y largo plazo, adelantos en cuenta corriente o avance, cartas de crédito y crédito documentario.- celebrar contratos de arrendamiento financiero, compra de cartera, factoring, descuento, fideicomiso, titulización, underwriting y/o securitización.- comprar y/o vender moneda extranjera, pactar tasas de interés, así como realizar operaciones de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



swaps, forwards, futuros y otras modalidades conocidas genéricamente como derivados.- solicitar la emisión de cartas fianza y cartas de crédito "stand-by".

El ejercicio de esta facultad requiere la intervención mancomunada de dos apoderados.

3) Representar a la sociedad ante el ministerio de energía y minas, dirección general de electricidad, organismo supervisor de la inversión en energía y/o cualquier otra institución pública y/o privada, así como ante cualquier autoridad civil, judicial, arbitral, municipal, administrativa, constitucional, tributaria, aduanera, policial y/o militar, sea en el país y/o en el extranjero, pudiendo para tal efecto ejercer las atribuciones y potestades generales que corresponden a la sociedad dentro de algún proceso judicial de acuerdo al artículo 74° del código procesal civil o administrativo hasta su conclusión o fuera de cualquier proceso, es decir, pudiendo ejercer todas las facultades para las que no se requiera facultades especiales conforme a la legislación vigente del Perú.

4) RECTIFICADO ASIENTO C00075...

5) Representar a la sociedad ante la autoridad administrativa de trabajo o aquella que asuma sus funciones total o parcialmente, con motivo de las negociaciones colectivas de trabajo o de aquellas otras cuya competencia le corresponda o se le asigne en el futuro a dicha autoridad, gozando para tal efecto de todas las facultades y derechos conferidos o establecidos en las normas legales que aprueban los procedimientos que se deben observar ante la autoridad administrativa de trabajo, para la cabal representación de la sociedad en los mismos, sin reserva ni limitación alguna.- en virtud de estas facultades podrá recibir el pliego de reclamos, celebrar reuniones de trato directo, firmar las actas respectivas, asistir a las juntas de conciliación que se realicen, presentar pruebas, exhibir y reconocer documentos, firmar las actas.- asimismo, en cualquiera de los procesos podrá interponer apelaciones, quejas, nulidades y, en general, realizar todos aquellos actos permitidos por los procedimientos de acuerdo a la normatividad legal correspondiente.

El ejercicio de esta facultad requiere la intervención mancomunada de dos apoderados.

6) Representar a la sociedad antes las autoridades competentes del estado peruano y del extranjero para efectuar toda clase de tramites relacionados con las importaciones y/o exportaciones de productos y bienes que efectúe la sociedad, pudiendo también con tal fin nombrar representantes y/o agentes de la sociedad en el país y/o en el extranjero, conforme a las leyes y convenios internacionales firmados por el Perú que regulen el comercio exterior y los trámites aduaneros.

8) Representar a la sociedad en licitaciones y subastas públicas o privadas, nacionales e internacionales. para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos exigidos por las bases correspondientes y presentar declaraciones, recursos, reclamaciones, reconsideraciones, apelaciones, quejas, ofertas y/o desistirse de estas.

10) Celebrar contratos preparatorios o definitivos de compraventa, permuta, suministro, donación, mutuo, arrendamiento, comodato, locación de servicios, de obra, mandato, depósito y/o secuestro, de conformidad con la legislación civil vigente.-celebrar contratos de prácticas pre profesionales; celebrar contratos de asociación en participación, consorcio, comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transporte y distribución, franquicia y/o know how, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; y, en general, celebrar cualquier contrato que resulte necesario con la finalidad de generar, transmitir, distribuir y comercializar energía eléctrica, de acuerdo a la ley de concesiones eléctricas y su reglamento, ley general de sociedades y demás legislación aplicable vigente en el Perú.

El ejercicio de esta facultad requiere la intervención mancomunada de dos apoderados.

15) Ordenar la elaboración de los estados financieros de la empresa.- firmar balances, declaraciones juradas y/o cualquier otro documento de índole contable - tributario, con la finalidad de presentarlos a las autoridades competentes del estado Peruano.

C00075

MODIFICACION PARCIAL DEL REGIMEN DE PODERES.-

Por Sesión de Directorio N° 24-2010 de fecha 21/12/2010, los directores acordaron por unanimidad aprobar la modificación de los alcances de la facultad N° 04 del Régimen de Poderes de la empresa, aprobado en la Sesión de Directorio de fecha 31/10/2003 (asiento C00031), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4.- Representar a la sociedad ante las instituciones y autoridades señaladas en el párrafo precedente, con las

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



facultades generales y especiales previstas en el artículo 75 del Código Procesal Civil y en las demás normas abajo señaladas, pudiendo presentar demanda, denuncias, quejas, reclamaciones o cualquier solicitud. Contestar demandas, reconvenir, formular contradicciones, oposiciones, así como absolver el traslado de todas estas. Ofrecer medios probatorios y actuar los ofrecidos. Deducir tachas y oposiciones a los medios probatorios, así como absolver el traslado de estas, deducir nulidades, prestar declaración de parte, interponer recursos impugnatorios de reposición, reconsideración, apelación, revisión, casación, queja y/o extraordinario, solicitar medidas cautelares y ofrecer contracautela, desistirse del proceso, de la pretensión y/o de cualquier acto procesal, allanarse o reconocer la demanda, conciliar judicialmente, conciliar extrajudicialmente en un centro de conciliación y de disponer del derecho materia de conciliación extrajudicial, transigir y/o someterse a arbitraje las cuestiones controvertidas. Las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o extrajudicial, incluyendo la ejecución de la sentencia, resolución administrativa o laudo arbitral, interviniendo en la liquidación de costas, costos, intereses, en el remate, adjudicación, pudiendo cobrar directamente lo pagado, retirar lo consignado, recibir la administración de la posesión o realizar cualquier acto tendiente a efectivizar dicha ejecución. Todo ello de acuerdo a las normas del Código Procesal Civil, Ley General de Arbitraje, Ley de Conciliación, Ley Conciliación Extrajudicial y su reglamento, Código de Procedimientos Penales y Código Procesal Penal, Código de Justicia Militar, Ley Procesal de Trabajo, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Organización y Funciones del Indecopi y su reglamento, Ley General del Sistema Concursal y demás normas análogas".

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 27.06.2019, EN COPIA CERTIFICADA POR LA NOTARIO PÚBLICO DE LIMA, RULBI VELA VELASQUEZ, CON FECHA 10.09.2021.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2025-1198732	23/04/2025	NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR
2	2025-1198732	23/04/2025	RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTOR DE SOCIEDAD ANONIMA
3	2025-1747424	13/06/2025	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA
4	2025-1019471	04/04/2025	NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR
5	2025-1019471	04/04/2025	REMOCION DE GERENTE DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS: NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2025-99999-938810 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por CARLOS CORONADO, DIANA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Trujillo, a las 15:01:01 horas del 17 de Junio del 2025.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

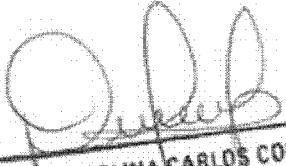
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° V
Oficina Registral de TRUJILLO



Código de Verificación:
89416801
Publicidad N° 2025 - 3912609
16/06/2025 16:16:58


DIANA CAROLINA CARLOS CORONADO
Abogado Certificador
ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

